



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

### CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil trece, adoptó los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.**

Por el Secretario General se da cuenta al Pleno del expediente de Liquidación del Presupuesto General de 2012, en el que consta:

1.- Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2013, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad, con el siguiente contenido:

***"LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.  
INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE  
ESTABILIDAD***

*Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, el Interventor Accidental que suscribe eleva el siguiente informe:*

***PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 11, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ( en adelante LOEPYSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.***

**SEGUNDO.-** El artículo 16. 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

**TERCERO.-** El artículo 21 de la LOEPYSF establece que en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero cuyo contenido, tramitación y seguimiento se regulan en los artículos 21, 23 y 24.

**CUARTO.-** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

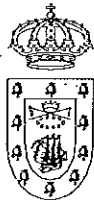
Esta operación debe calcularse a nivel consolidado, incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**QUINTO.-** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajustes SEC 95**

AJ	AJUSTES SEC95 REALIZADOS	Tipo Ajuste	Resultado	Observaciones
AJ.01	Ajustes por recaudación Capítulos 1 a 3 de ingresos	(-)	-3.886.069,00	Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente Capítulo 1..... - 2.646.773,83 Capítulo 2..... -158.396,99 Capítulo 3..... -1.080.898,18
AJ.02	Recaudación de ejercicios cerrados	(+)	+1.788.907,56	Capítulo 1, Capítulo 2, Capítulo 3...+1.788.907,56
AJ.03	Participación en Tributos del Estado (PIE 2008 y 2008)	(+)/(-)	0,00	Coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional
AJ.04	Tratamiento de los intereses de préstamos	(+)	0,00	Se estima que los ajustes positivos y negativos, se compensarían entre sí, estimándose que la diferencia a ajustar no tendría significación considerable a nivel financiero. (Aplicación del Principio de Importancia relativa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

AJ.05	Diferencias de Cambio	(+) / (-)	0,00	No constan
AJ.06	Ajustes por inexecución de Gastos	(+)	0,00	No aplicable en liquidación del presupuesto
AJ.07	Inversiones realizadas por cuenta de la Entidad Local	(+)	0,00	No constan
AJ.08	Ingresos por ventas de acciones	(-)	0,00	No constan
AJ.09	Ingresos por ventas de acciones (Privatizaciones)	(-)	0,00	No constan
AJ.10	Dividendos y participación en beneficios	(-)	0,00	No constan
AJ.11	Tratamiento de las subvenciones de la Unión Europea (Anticipos de fondos "PAT SI")	(+) / (-)	+ 187,768,73	Anticipos de Fondos realizados con cargo a subvenciones de la Unión Europea.
AJ.12	Operaciones de permutas financieras (SWAPS)	(+) / (-)	0,00	No constan
AJ.13	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	(+)	+156.653,11	Avales ejecutados durante el ejercicio 2012
AJ.14	Aportaciones de capital a empresas publicas	(+)	0,00	No constan
AJ.15	Asunción y cancelación de deudas	(+)	0,00	No constan
AJ.16	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (Cuenta 413)	(+) / (-)	441,851,74	Saldo a 31/12/2012: 439.373,21 Euros
AJ.17	Adquisiciones con pago aplazado	(-)	0,00	No constan
AJ.18	Ajustes por operaciones de Arrendamiento financiero Leasing	(-)	0,00	No constan
AJ.19	Consolidación de transferencias entre AAPP	(+) / (-)	0,00	Ya ajustado en presupuesto consolidado
AJ.20	Inversiones financiadas por el método del "abono total del precio"	(-)	0,00	No constan
AJ.21	Subvenciones recibidas	(-)	0,00	Coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional
	Total ajustes.....		1.310.887,86	

*Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:*

**RESULTADO: Necesidad de Financiación (-) 936.667,77 Euros**

**Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.**

*Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los CAPÍTULOS I, II Y III del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja. Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).*

*Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

*Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

**Ajuste 2.- Recaudación de ejercicios cerrados.** *Se aumenta en el importe de la recaudación de ejercicios cerrados*

**Ajuste 11.- Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos:** *según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.*

**AJ.16.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto (Cuenta 413):** *En contabilidad presupuestaria, el reconocimiento de la obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de una norma legal, pudiendo mediar entre uno y otro momento un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, es posible que a la fecha de cierre del ejercicio existan obligaciones vencidas, liquidadas y, por tanto exigibles, que se deriven de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de la obligación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, generalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo. De acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, estas obligaciones aparecen recogidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*

*En contabilidad nacional la aplicación del principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. Por ello, la aplicación de este principio implica la realización de un*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*ajuste con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Esto es, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.*

*El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la intervención general de la administración del estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros.*

**Análisis del Presupuesto Consolidado.**

EQUIVALENCIA CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2012				
	Ingresos	Gastos	Ajustes Consolidación	Consolidado Ingresos	Consolidado Gastos
1	12.094.661,69	13.153.261,02	0,00	12.094.661,69	13.153.261,02
2	708.841,50	14.912.367,35	0,00	708.841,50	14.912.367,35
3	9.207.366,87	523.001,57	0,00	9.207.366,87	523.001,57
4	18.126.387,36	6.586.972,53	-4.367.663,43	13.758.723,93	2.219.309,10
5	367.274,72	0,00	0,00	367.274,72	0,00
6	0,00	5.263.685,29	0,00	0,00	5.263.685,29
7	2.232.546,31	1.923.570,90	0,00	2.232.546,31	1.923.570,90
<b>Total I/G. NO Financieros</b>	<b>42.737.078,45</b>	<b>42.362.858,66</b>	<b>-4.367.663,43</b>	<b>38.369.415,02</b>	<b>37.995.195,23</b>

**EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

	Año 2013
	374.219,79
(+/-) Ajustes SEC 95.....	-1.310.887,56
I.01 - Pendiente de recaudación.....	-3.886.068,70
	1.788.907,56
	441.851,74
	344.421,84
Capacidad/Necesidad financiación.....	-936.667,77
Evaluación objetivo .....	<b>NO CUMPLIMIENTO</b>

**CONCLUSIÓN**

*Para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, atribuye al órgano Interventor la*

función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, elevando a tal efecto al Pleno un informe con motivo de la aprobación del Presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Como se ha indicado anteriormente el presente cálculo de la estabilidad está supeditado a la información que arroje los estados financieros de las Sociedades Mercantiles municipales de "no mercado" que necesariamente deberán ser objeto de la oportuna consolidación con carácter previo al análisis.

Así pues, en el presente informe se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento a los efectos de comprobar que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública, obteniéndose el siguiente resultado:

**Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.** En consecuencia, el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año. Asimismo está obligado a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno".

2.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2012 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 29 de abril de 2013 se inició procedimiento para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

2º.- Con fecha 02 de mayo de 2013, por la Intervención se eleva informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º.- Con la misma fecha, por la Intervención se eleva el informe a que hace referencia el artículo 191.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el denominado reglamento Presupuestario.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Los artículos 191.3, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el denominado reglamento Presupuestario,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

establecen que corresponderá al presidente de la Entidad Local, la aprobación de la liquidación del Presupuesto previo informe de la Intervención.

**Segunda.-** La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto desde el punto de vista económico financiero para las Entidades Locales, dos modificaciones sustanciales: a) la obligación de adecuar todas nuestras actuaciones (elaboración y liquidación del presupuesto) al principio de estabilidad presupuestaria; y, b) : los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta, lo que supone romper el tradicional esquema de prioridad de pagos que establece el artículos 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercera.-** Dando cumplimiento al mandato constitucional, se ha aprobado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo artículo 3 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

**Cuarta.-** El artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención local elevará al Pleno, con ocasión de la liquidación del Presupuesto, un informe que tiene carácter independiente y acompañará al requerido por el artículo 191.3 del TRLRHL, sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2012 que se resume en los estados demostrativos del resultado presupuestario del ejercicio y del remanente de tesorería y que arrojan los siguientes resultados:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	OBLIGACIONES REC. NETAS 2012
1.- Gastos de personal	9.815.912,67.-€
2.- Gastos bienes ctes y servicios.	13.817.701,94.-€
3.- Gastos Financieros.	467.001,57.-€
4.- Transferencias Corrientes.	6.586.972,53.-€
6.- Inversiones Reales.	5.263.685,29.-€
7.- Transferencias de Capital.	1.923.570,90.-€
8.- Activos Financieros.	96,557,21.-€
9.- Pasivos Financieros.	1,415,517,54.-€
<b>TOTAL</b>	<b>39.386.919,65.-€</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DCHOS REC. NETOS 2011
1.- Impuestos Directos	12.094.661,69.-€
2.- Impuestos Indirectos.	708.841,50.-€
3.- Tasas y Otros ingresos	9.207.366,87.-€
4.- Transferencias Corrientes	13.679.995,66.-€
5.- Ingresos Patrimoniales.	367.274,72.-€
6.- Enajenación de inversiones.	0,00.-€
7.- Transferencias de Capital	2.232.546,31.-€
8.- Activos Financieros.	96.557,21.-€
9.- Pasivos Financieros	3.200.000,00.-€
<b>TOTAL</b>	<b>41.587.243,96.-€</b>

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA 31-12-2012

<b>(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN DEL EJERCICIO.</b>		<b>19.022.895,55</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	4.798.611,45	
De Presup..de Ingresos. Presupuestos Cerrados.	14.222.848,70	
De otras Operaciones Presupuestarias	1.725	
(-) Ingresos Realizados pdtes de aplicación definitiva	289,60	
<b>(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DEL EJERCICIO.</b>		<b>5.591.529,08</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	3.399.660,44	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados.	183.917,71	
De Operaciones no Presupuestarias.	2.007.950,93	
(-) Pagos Realizados pdtes de Aplicación Definitiva.	0,00	
<b>3. (+) Fondos Líquidos en la Tesorería Fin del Ejercicio.</b>		<b>2.644.627,85</b>
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1-2+3).</b>		<b>16.095.994,32</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro.</b>		<b>7.734.655,64</b>
<b>II. Exceso de Financiación.</b>		<b>1.116.296,53</b>
<b>III. Rte de Tesorería para gastos grales ( I-II-III).</b>		<b>7.245.042,15</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/1990.

**TERCERO.-** Dado que el resultado de la evaluación de la estabilidad presupuestaria, según se desprende del informe elevado por la Intervención, es de incumplimiento, deberá remitirse el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

El Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toma conocimiento del Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del Decreto





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

de la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2012.

**3.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- El día 8 de febrero de 2013 se suscribe un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), sobre criterios y distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2013, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Para materializar el citado acuerdo se establece el procedimiento de adhesión, mediante Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, con fecha 25 de febrero de 2013, así como los importes que recibirán los Ayuntamientos para la prestación de las diferentes actuaciones, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 202.416,36 euros.

3.- Por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, con fecha 8 de mayo de 2013 se emite informe favorable señalando que la aportación municipal ascendería a la cantidad de 1.684.180,36 €.

4.- Por la Técnica Jurídica de Servicios Sociales se emite informe de fecha 9 de mayo de 2013, con propuesta favorable a la adhesión al indicado Acuerdo Marco.

5.- Por la Intervención General se emite informe, con fecha 13 de mayo de 2013, en el sentido de que la aportación municipal correspondiente al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales es de 1.684.180,36 €.

6.- Por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales se eleva propuesta al Pleno, con fecha 10 de mayo de 2013, en sentido favorable a la Adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM.

7.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por ésta en sesión de fecha 21 de mayo de 2013, se emite con carácter favorable.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Para materializar la disposición de fondos de dicha aportación dineraria a favor de este Ayuntamiento, por los importes expuestos es necesario que dicha entidad local aporte los documentos de adhesión al referenciado Acuerdo Marco, así como la documentación preceptiva para su tramitación de la aportación dineraria.

**Segunda.-** Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sujetos al control financiero permanente de la Intervención general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de Diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los artículos 38 y siguientes del Decreto 4/2009, de 27 de Enero por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

**Tercera.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación dineraria, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Cuarta.-** La Ley 9/1987 de Servicios Sociales de Canarias procura "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen Público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos, (artículo 1).

**Quinta.-** Este Ayuntamiento, en base a las competencias atribuidas por la Ley de Servicios Sociales de Canarias (gestionar los servicios sociales comunitarios y especializados de ámbito municipal), y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal), y con arreglo al Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (suscrito entre las diferentes administraciones públicas), desarrolla el Programa de Emergencia Social dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a la Prevención y la Inserción Social que se llevan a cabo desde los servicios Sociales Comunitarios.

**Sexta.-** Dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que "En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ..Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

**Séptima.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.k) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de Las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, igualmente, el artículo 22.2, señala que corresponden en todo caso al Pleno las siguientes atribuciones: e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de los gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adherirse al Acuerdo suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar continuidad a los programas de Servicios Sociales Comunitarios.

**SEGUNDO.-** Acordar como aportación municipal para los indicados programas la cantidad de 1.684.180,36 €, que unidos a la aportación de la Comunidad Autónoma por importe de 202.416,36 €, definen la financiación para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales para el Plan Concertado para el año 2013, por importe de 1.886.596,72 €, cuya actuaciones concretas, con su financiación, se desglosan en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN MUNICIPAL	COSTE TOTAL
Prestaciones Básicas Plan Concertado	Plan Concertado	149.164,38 €	1.659.977,28 €	1.828.676,29 €
	Prestaciones Básicas	19.534,63 €		
Prestación Canaria de Inserción		33.717,35 €	24.203,08€	57.920,43 €
TOTAL		202.416,36 €	1.684.180,36€	1.886.596,7

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad y ejecutividad de este acuerdo.

#### 4.- DESAFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGABAN LA ESCUELA Y VIVIENDA DE MAESTROS EN C/ EL LLANO, Nº 2, CHIMICHE.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2012, adoptó acuerdo cuya parte resolutive señalaba:

*"PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que proceda a la desafectación de los inmuebles sitos en calle El Llano nº 2, Chimiche*

*en los que se ubican los edificios de escuela y vivienda de maestros que han dejado de prestar el servicio para el cual fueron proyectados.*

*SEGUNDO.- Realizar las acciones y trámites necesarios para poder proceder al derribo de la antigua escuela y vivienda del maestro ubicada en la calle El Llano, del núcleo de Chimiche, que se encuentra en condiciones ruinosas.*

*TERCERO.- Proyectar y ejecutar para futuros presupuestos la creación de instalaciones públicas para el uso de niños, jóvenes y mayores."*

2.- Consta en el expediente Resolución nº 95 de la Dirección Territorial de Educación, de fecha 24 de enero de 2013, por la que se otorga autorización previa para la desafectación de inmuebles de dominio público afectos al servicio público educativo.

3.- Mediante anuncio de fecha 25 de febrero de 2013 se ha sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, insertándose el mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, del día 13 de marzo de 2013, con el objeto de que pudieran formularse las alegaciones que se estimaran convenientes, y transcurrido el plazo no se ha presentado alegación alguna al respecto.

4.- Por el Secretario Accidental, con fecha 16 de abril de 2013, se emite informe con propuesta de resolución favorable a la desafectación de los indicados inmuebles.

5.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Es de aplicación el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, sobre autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

**Segunda.-** El art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina la previa información pública por plazo de un mes, y el art. 47.3.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige que el acuerdo sea adoptado con el quórum de mayoría absoluta legal.

**Tercera.-** En el expediente iniciado al efecto queda patente la observancia estricta de la legalidad vigente.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad, el Ayuntamiento en Pleno

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desafectar los inmuebles que albergaban la escuela y vivienda de maestros en C/ El Llano, nº 2, Chimiche, al objeto de proceder a su demolición por su estado ruinoso y no cumplir ya con los fines ni el destino que en principio originaron su afectación al servicio de enseñanza.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recepción formal de los indicados inmuebles.

## 5.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de marzo de 2013, el que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 15 de abril, registrado con el número 16.628, se pone de manifiesto que en materia de fiestas locales la Consejera de Empleo, Industria y Comercio –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- es el competente para determinar los dos días, de cada año natural, que le corresponden a cada municipio como tales, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en relación con el artículo 6, A) d) del Decreto 55/2012, de 14 de junio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2014, se interesa de ese Ayuntamiento comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible, mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días que como fiesta local (que por tradición le sean propias) se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

2.- Con fecha 18 de abril de 2013, por el Sr. Concejales Delegado de Juventud, Fiestas y Relaciones Institucionales, se propone que como fiestas locales para el año 2014, se designen el día 4 de marzo, martes de Carnaval, y el día 13 de junio, festividad de San Antonio de Padua, Patrón del municipio de Granadilla de Abona.

3.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.

Tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 13 (9 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Concejales del Grupo Popular y 1 del Concejales del Grupo Mixto).

-Abstenciones: 4 (de los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Fijar las fiestas locales en este Municipio para el año 2014 que a continuación se indican:

- 4 de marzo. Martes de Carnaval.
- 13 de junio. Día de San Antonio de Padua, Patrón del municipio de Granadilla de Abona.

**SEGUNDO.-** Que mediante certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación, se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, conforme se ha interesado.

**6.- MOCION DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. PEDRO ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ, PROPONIENDO LA CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DEL HOTEL MÉDANO.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Por D. Pedro Antonio Beltrán Rodríguez, Concejale del Grupo de Coalición Canaria, se presenta Moción, con fecha 3 de mayo de 2013, registro de entrada 20278, proponiendo que se conmemore el 50 aniversario del Hotel Médano, cuyo texto dice:

**"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO QUE SE CONMEMORE EL 50 ANIVERSARIO DEL HOTEL MÉDANO**

*Don Pedro Antonio Beltrán Rodríguez concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,*

#### FUNDAMENTACIÓN

*El Hotel Médano, ubicado en un lugar emblemático y único de la costa granadillera, fue uno de los primeros hoteles del Sur de la Isla, convirtiéndose en pieza fundamental para el desarrollo del núcleo de origen pesquero. El Hotel lleva prestando sus servicios desde hace casi 50 años, ya que se inauguró el 2 de octubre de 1963 por iniciativa de una sociedad inglesa afincada en Tenerife. Sin lugar a dudas esta instalación se ha convertido en uno de los símbolos del desarrollo del Sur de la Isla en los últimos 50 años.*

*En un primer momento, el espacio que ahora ocupa fue empaquetado de tomates, cuando la agricultura tenía un papel relevante, y luego se convirtió en hotel, según fue perdiendo importancia el sector agrícola. Su estilo racionalista es uno de los más*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*importantes de la arquitectura de Tenerife. Es más, el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Cabildo, han respaldado el valor estético, cultural y turístico que posee, con una forma y distribución inspirada en los hoteles que se construían en esa época en la ciudad costera de Brighton, Inglaterra.*

*El valor de la instalación a lo largo del tiempo es incuestionable. Ha sido protagonista y pionero del cambio de sector económico en el Archipiélago y del propio núcleo poblacional. Tanto los impulsores como los propietarios actuales, han conseguido una infraestructura hotelera única para el municipio, lugar de estancia deseada para muchos como una cita indiscutible cada año, o recordado como espacio de vivencias agradables.*

*El grupo de Coalición Canaria entiende que la construcción y puesta en funcionamiento de esta infraestructura marcó un antes y un después, no sólo en la localidad de El Médano, sino También en la Isla. Durante estos cincuenta años han prestado un servicio profesional por parte de todos los que han trabajado y trabajan actualmente en el Hotel. Ha sido sede de numerosas presentaciones, actos culturales, lúdicos a lo largo de su existencia y en definitiva se ha convertido en un emblema de la localidad. Además, teniendo muy en cuenta que es un generador de empleo, ya que da trabajo a más de 40 familias en la actualidad.*

*Por todo ello, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO:** *Se realice un acto institucional y de reconocimiento por parte del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona en conmemoración del 50 Aniversario del Hotel Médano.*

**SEGUNDO:** *Se haga extensivo este acuerdo a las Asociaciones de Vecinos del Municipio, especialmente a las de El Médano, haciéndolas partícipes de este acontecimiento"*

**2.-** *Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.*

*Por todo ello, tras las intervenciones, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno*

**ACUERDA**

*Aceptar la moción presentada por el Concejal del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita.*

**7.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ, PROPONIENDO LA CORRECCIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, INSTALADAS EN LAS CARRETERAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Por D. Ramón Fredi Oramas Chavez, Concejal del Grupo de Coalición Canaria, se presenta Moción, con fecha 3 de mayo de 2013 registro de entrada 20276, proponiendo la corrección de las señales informativas del Cabildo Insular de Tenerife, instaladas en las carreteras del Municipio de Granadilla de Abona, cuyo texto dice:

**"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA CORRECCIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE INSTALADAS EN LAS CARRETERAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**

*Don Ramón Fredi Oramas Chávez, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,*

**FUNDAMENTACIÓN**

*Recientemente el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en marcha la mejora de las señales informativas de las vías insulares dentro del "Plan Canarias para la Mejora de las Infraestructuras Turísticas", con un presupuesto de 1.500.000 euros. Esta iniciativa necesaria y adecuada que finalizará en este mes de abril, contará con 643 señales distribuidas por las carreteras de la Isla de Tenerife. Sin embargo, los contenidos que se han incluido en algunas señales dentro del municipio de Granadilla de Abona están incompletos y pueden llevar al error y a la confusión del turista.*

*Sirvan de ejemplo las señales que mencionamos a continuación. A la entrada a la Villa Histórica de Granadilla de Abona, sólo se cita el nombre de Granadilla, sin añadir "de Abona". Durante los últimos años se ha trabajado desde el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para que se utilice la denominación completa de nuestro pueblo, que en definitiva representa y preserva el legado de nuestros antepasados. Muchos de los pueblos de la comarca llevan incluidos en sus denominaciones la pertenencia al antiguo menceyato de Abona, como es el caso de San Miguel de Abona, cuyo nombre sí aparece completo en el nuevo cartel instalado. Lo mismo ocurre con la Iglesia de San Antonio de Padua, que se indica como de "San Antonio", lo que podría llevar a la confusión con San Antonio Abad en el municipio de Arona, por lo que sería necesario completarlo e indicarlo de forma íntegra, "Iglesia de San Antonio de Padua". A lo largo de la carretera general del Sur, la TF-822, se han instalado algunos carteles indicando los nombres de los pueblos y barrancos, algunos separados por escasos metros, ya que se conservan los antiguos, por lo que sería adecuado sólo dejar los nuevos o espaciarlos más a lo largo de la vía. Además carecen de tildes, como por ejemplo el del Barranco del Mocán, que aparece mencionado como Mocan.*

*Por todo ello, para evitar confusiones en los turistas y en definitiva para que las señales presenten la información correcta y completa, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ACUERDO

**PRIMERO:** Proceder por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la revisión de las señales informativas de las vías del municipio para la comprobación de que todos los datos y nombres sean los correctos.

**SEGUNDO:** Instar a la Consejería de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife a la corrección de las señales informativas mencionadas anteriormente y a todas aquellas que se detecten incompletas o incorrectas".

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Servicios de Atención al Ciudadano, Consumo, Seguridad y Emergencias, Transportes y Nuevas Tecnologías, por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto y sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 16 (8 de los Concejales del Grupo Socialista, 4 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los Concejales del Grupo Popular y 1 del Concejal del Grupo Mixto)

-Abstenciones: 1 (de la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Guacimara González González conforme determinan los artículos 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 132 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que la misma se ausentó una vez iniciada la deliberación del presente asunto y no ha estado presente en el momento de la votación.

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno

## ACUERDA

Aceptar la moción presentada por el Concejal del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita.

**8.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, PROPONIENDO LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA PARADA DE GUAGUAS SITUADA EN CHAVEZ, GRANADILLA DE ABONA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARQUESINA.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, constanding los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- Por D. José Domingo Regalado González, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, se presenta Moción, con fecha 8 de abril de 2013, registro de entrada 15.345, proponiendo la mejora de las condiciones de la parada de guaguas situada en Chávez, Granadilla de Abona, y la construcción de una marquesina, cuyo texto dice:

**"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA PARADA DE GUAGUAS SITUADA EN CHÁVEZ, GRANADILLA DE ABONA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARQUESINA**

*Don José Domingo Regalado González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,*

## FUNDAMENTACIÓN

*La carretera general del Sur, la TF-28 o C-822, a su altura por la zona de Chávez, en la Villa Histórica de Granadilla de Abona, posee una parada de guaguas. En la actualidad, esta parada de guaguas es muy utilizada por niños y jóvenes que utilizan el transporte público para acudir a los centros educativos del municipio. Sin embargo, a pesar de su frecuente uso, ya no sólo por niños y jóvenes, sino por los vecinos de la zona en general, no cuentan con marquesinas que les resguarden del viento, la lluvia y del mal tiempo en general.*

*A día de hoy, la guagua se ve en la obligación de parar en la propia carretera para que suban y bajen los pasajeros, obstaculizando el tráfico, debido a que no existe una zona habilitada fuera de la calzada para que estacione. Si se habilitara una zona al margen de la vía evitaría retenciones de tráfico y disminuiría los inconvenientes y problemas de seguridad que sufren los usuarios del transporte público*

*Por todo ello, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,*

## ACUERDO

**PRIMERO:** *Instar a la Consejería de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife a mejorar las paradas de guaguas ubicadas en la carretera general del Sur, concretamente a la altura de Chávez, en Granadilla de Abona, ampliando la zona de estacionamiento de las guaguas fuera de la vía.*

**SEGUNDO:** *Instar a la Consejería de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife a la construcción de una marquesina de guaguas, en la parada de Chávez, a la entrada del casco urbano de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, como refugio de los usuarios del transporte público ante las inclemencias meteorológicas".*

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Servicios de Atención al Ciudadano, Consumo, Seguridad y Emergencias, Transportes y Nuevas Tecnologías, por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad, el Ayuntamiento en Pleno

**ACUERDA**

Aceptar la moción presentada por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita.

**9.- MOCION DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. JACOBO PEREZ CABRERA, PROPONIENDO CREAR MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA INSTALACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD EN LAS PRINCIPALES ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Por D. Jacobo Pérez Cabrera, Concejale del Grupo de Coalición Canaria, se presenta Moción, con fecha 26 de abril de 2013 registro de entrada 19031, proponiendo crear medidas y protocolos de actuación de seguridad pública y la instalación de circuitos cerrados de seguridad en las principales zonas comerciales abiertas del Municipio, cuyo texto dice:

**"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO CREAR MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA INSTALACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD EN LAS PRINCIPALES ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE NUESTRO MUNICIPIO.**

*Don Jacobo Pérez Cabrera, Concejale del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción:*

**FUNDAMENTACIÓN**

*En los últimos meses hemos visto como la inseguridad ha aumentado en nuestro municipio a raíz de varios asaltos a comercios y entidades privadas, con un intervalo de tiempo entre uno y otro bastante corto. Esta última oleada se suma al estado de desaliento e incertidumbre entre nuestros vecinos provocado por situaciones que ya distan de ser actos vandálicos puntuales. Especial atención merecen nuestros*

comerciantes que más allá del principal efecto inmediato, el peligro de jugarse la vida solo por defender su propiedad a manos vacías, ven como disminuye la sensación de tranquilidad en sus clientes, y más si tenemos en cuenta, que se ha mostrado un cambio en la dinámica de ejecución de estos actos delictivos, ya que se está aumentando el número de asaltos que acontecen en horario diurno, e incluso de apertura comercial de nuestros negocios. Esto último hace de nuestras zonas comerciales abiertas menos atractivas. Ya no existe la tranquilidad de salir a la calle a comprar, sino todo lo contrario, nuestros vecinos se sienten expuestos a ser víctimas de asaltos incluso comprando en los comercios granadilleros. Después de varios años de duro trabajo con la mejora de las zonas comerciales abiertas en el anterior mandato por parte de todas las áreas que conformaban el gobierno municipal, y en los que el Cabildo de Tenerife aunó esfuerzos a la par, observar que esta realidad actual hace peligrar una ventaja competitiva esencial para nuestro entramado comercial, provoca que las medidas a aportar por esta moción sean respaldadas de forma responsable por todas las partes de este consistorio.

Esta situación provoca dos consecuencias nefastas para nuestros vecinos y comerciantes. Una de ellas es la probabilidad de ser víctimas de un asalto, no sólo en sus casas o negocios, sino que también en plena calle, y la otra es el claro deterioro de nuestra imagen como zona comercial segura, y por ende, la puesta en peligro de la principal fuente de ingresos de los comercios y empresas radicadas en nuestro municipio. No podemos olvidar que Granadilla de Abona es un municipio que vive de la actividad de sus comercios y de la atracción de turistas y visitantes a nuestras zonas de costa.

Por ello estamos en la obligación con nuestros vecinos de tomar medias urgentes y objetivas, con el fin de prevenir en primera instancia y de paliar y minimizar las consecuencias de tales actos deplorables.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Restablecer de manera urgente el servicio de información con agentes no uniformados, con el fin de que el municipio pueda contar de nuevo con un servicio policial que es fundamental para la prevención de la delincuencia. Este servicio ejerce de primera barrera contra la delincuencia ya que identifica las principales debilidades y oportunidades para aquellas personas con capacidad y motivación para delinquir, y propone medidas para anular estas oportunidades e identifica los posibles delincuentes.

Dicha presión que ejerce esta unidad sobre los actores delictivos, es crucial para evitar y prevenir que se comentan estos actos, ya que trasladamos la sensación de inseguridad a los delincuentes, vital para la concreción o no de llevar a cabo un delito. En definitiva queremos que se complique el llevar a cabo un robo, asalto o el traficar con estupefacientes, bien porque materialmente sea difícil, costoso o porque existan medidas que una vez llevado a cabo el delito faciliten el poder identificar a los delincuentes para así llevarlos ante la autoridad judicial.

**SEGUNDO:** Diseñar y establecer un protocolo de actuación que dote de contenido específico la tarea de prevención, información y seguimiento de actos delictivos en el entorno de nuestros comercios y empresas, creando una unidad específica que actúe con cercanía e involucrando a nuestros comerciantes de manera directa en el planteamiento y desarrollo de este protocolo, como en el seguimiento de la ejecución del mismo, creando una mesa de seguimiento donde nuestros comerciantes tengan voz.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**TERCERO:** *Estudiar, proponer y buscar formulas que aporten la viabilidad suficiente para dotar a las principales zonas comerciales de nuestro municipio de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV). Con la instalación de estos elementos de seguridad buscamos y perseguimos el fin de establecer más medios de disuasión ante la posibilidad de cometer un acto delictivo. Ante la seguridad de que sean grabaos en la ejecución de un delito, los delincuentes sopesan con menos ligereza la ejecución del mismo, ya que se tendría que contar con técnicas de anulación de estos medios y preparación para cometer el delito, y ante la disyuntiva de la preparación en tiempo y recursos a invertir para cometer el delito, la inmensa mayoría de los delincuentes desisten, con lo que estaremos en una situación de disminución drástica de estos delitos.*

*Para llevar a cabo la instalación de estos CCTV, podríamos utilizar los medios de soporte técnico informático y materiales ya existentes en nuestro municipio, abaratando considerablemente la partida de la instalación del mismo. Se podría dar soporte técnico con la red wifi existente para la transmisión de los datos grabados desde las cámaras hasta los servidores, e incluso convertir esa red wifi a wimax, ganando en operatividad y seguridad de intrusión a los datos obtenidos.*

*También se podría aprovechar el sistema físico de podestres existentes en el servicio de hilo musical de algunos puntos de nuestras zonas comerciales para fijar la situación de los elementos de grabación."*

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Servicios de Atención al Ciudadano, Consumo, Seguridad y Emergencias, Transportes y Nuevas Tecnologías, por ésta en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto y tras las intervenciones que constan en acta, por el Sr. Concejál proponente de la moción se pide la retirada a los efectos de seguir trabajando en la misma ya que el tema es importante para todos y existe la voluntad de que para el próximo pleno se pueda llegar a un consenso.

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad

### **ACUERDA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aceptar la retirada de la moción presentada por el Concejál del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita".

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de mayo de dos mil trece

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Edo. Francisco Jaime González Cejas.